



DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019-DA/MDPP

Puente Piedra, 31 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum N° 556-2019-2019-GGA/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe N° 373-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General relacionado al Reglamento de la de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la citada Ley, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar, entre otros, la sostenibilidad ambiental;

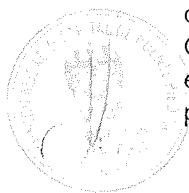
Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen sus competencias y ejercen funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente, entre otras. Asimismo, el numeral 3.1 del citado artículo, señala que se encargan de formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en concordancia con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establecen que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, mediante Ordenanza N° 192-MDPP, Crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP, instancia de gestión ambiental del distrito de Puente Piedra, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito;

Que, con Memorándum N° 556-2019-GGA/MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental, considera la necesidad de contar con un instrumento que establezca la estructura interna, organización y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP; por lo cual, solicita se apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP;

Que, mediante Informe N° 373-2019-GLSG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, es necesario la aprobación del Reglamento de la de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP, para que coordine acciones entre las Comisiones Ambientales Locales, el Gobierno Local y el Ministerio del Ambiente (MINAM), así como la formulación y ampliación participativa de los instrumentos de Gestión Ambiental, las normas para su funcionamiento, aplicación, evaluación y monitoreo participativo de los instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de las políticas ambientales, promueve diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros de su competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación del citado Reglamento, así como la remisión del mismo y del presente Decreto de Alcaldía, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Puente Piedra - CAM-MDPP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LOPEZ DE VERA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE